



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

**BUENOS AIRES, 04 AGO 2011**

VISTO el Expediente N° 33.329 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en el que tramita el aumento de capital dentro del quíntuplo de CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y

**CONSIDERANDO**

Que la entidad presentó, copia certificada por escribano público del Acta de Asamblea General Ordinaria de CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., celebrada el 19 de noviembre de 2010, en la cual se aprobó el aumento de capital social dentro del quíntuplo.

Que obran en autos además, las publicaciones de Ley, Formulario F de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, e Informe de Contador Público debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Que se les confirió intervención a las Gerencias de Evaluación y Autorizaciones y Registros, dependencias que se pronunciaron favorablemente a través de los informes que lucen glosados a fojas 1.285 y 1.297, respectivamente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en su informe de fecha 13 de junio de 2011, sin formular objeciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada por CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se concluye que resulta procedente prestar conformidad al aumento de capital propuesto, conforme fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de noviembre de 2010.

Que los artículos 8º y 67º de la Ley 20.091 confieren facultades a este Organismo de Control para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., aprobado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 2010.

ARTICULO 2°.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 3 5 9 8 9

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA